


<p>Única Versión Julio 30 de 2018</p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b> <b>N.º 160-2018</b></p>	 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>
<p>Página 1 de 3</p>		

*“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST - de la Universidad Central para el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2020”.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 55 del Estatuto General,

**CONSIDERANDO:**

Que es función del rector velar porque se cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias y suscribir los actos de su competencia, sujetándose a las normas legales y estatutarias vigentes.

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 establece que todas las empresas e instituciones públicas y privadas deberán constituir un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.


Que la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina la organización y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y en su artículo 1º dispone que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que el artículo 63 Decreto 1295 de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional y que el periodo de los integrantes del Comité es de dos (2) años.

Que el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, determina que el término de Salud Ocupacional se entenderá de ahora en adelante como Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Que de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 2.2.4.6.2 del capítulo 6, título 4 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el de Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo con el numeral 2º del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, las entidades deben asignar, documentar y comunicar las responsabilidades

Única Versión Julio 30 de 2018	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 160-2018	 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>
Página 2 de 3		

específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización incluida la alta dirección.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas sobre la conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, la Universidad adelantó el proceso de selección de los representantes de los trabajadores y del empleador, los primeros mediante votación electrónica y para los segundos, la alta dirección designó a su representantes.

En mérito de lo anterior,


#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST-** Por el término de dos (2) años, contados a partir del primero (1º) de agosto de 2018 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020, el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- de la Universidad Central, estará integrado por cuatro (4) representantes del empleador y sus respectivos suplentes y por cuatro (4) representantes de los trabajadores y sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO 2º. Representantes del empleador.** Las altas directivas de la Universidad designan como representantes del empleador ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- a los siguientes trabajadores:

<i>PRINCIPAL</i>	<i>DEPENDENCIA</i>	<i>SUPLENTE</i>	<i>DEPENDENCIA</i>
<b>Luz Stella Huertas Hernández</b>	Departamento de Recursos Humanos	<b>Jenny Andrea Vargas S.</b>	Departamento de Compras
<b>Zayda Patricia Pérez Carrillo</b>	Departamento de Arquitectura	<b>Nelson Fabio Cortes Acevedo</b>	Departamento de Tecnología Informática
<b>Andrés Favián Puentes López</b>	Oficina de Registro Académico	<b>Elizabeth Rodríguez Salinas</b>	Educación Virtual
<b>Leidy Dayana Castaño Gómez</b>	Comunicación y Publicaciones	<b>Gindrid Ileani Archila Vanegas</b>	Comunicación y Publicaciones

**ARTÍCULO 3º. Representantes de los trabajadores.** De conformidad con los resultados obtenidos mediante votación electrónica del 15 y 16 de mayo de 2018, registrado en el Acta

Única Versión Julio 30 de 2018	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 160-2018	 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>
Página 3 de 3		

de Escrutinio final el 17 de mayo del mismo año, los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST serán los siguientes:

<i>PRINCIPAL</i>	<i>DEPENDENCIA</i>	<i>SUPLENTE</i>	<i>DEPENDENCIA</i>
<b>Oscar David Murcia Portilla</b>	Coordinador de Facultad Ingeniería y Ciencias Básicas	<b>Nutba Deka Kimibayju González</b>	Gestión Documental
<b>Rafael Antonio Padilla Pardo</b>	Bienestar Institucional	<b>Anderson Mauricio González Caro</b>	Departamento de Ingeniería Ambiental
<b>Nicolás Darío López Bolaños</b>	Departamento de Almacén	<b>Angie Paola Carabalí Ayala</b>	Departamento de Compras
<b>Laura Victoria Rubiano</b>	Bienestar Institucional	<b>Michael Corrales Paredes</b>	Departamento de Compras

**ARTÍCULO 4º. Presidente Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.**  
Dando alcance a lo establecido en el artículo 9º de la Resolución N.º 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el empleador designa por el periodo de un (1) año a **Oscar David Murcia Portilla**, coordinador de Facultad Ingeniería y Ciencias Básicas como presidente del **Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST**.

**ARTÍCULO 5º. Funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.**  
Se determinan como funciones y responsabilidades las establecidas en el Decreto 614 de 1984, en la Resolución conjunta 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, en el Decreto 1443 de 2014 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Rector

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario General